



C I R C U L A R N ° 1
I N V I T A C I Ó N A C O T I Z A R N ° 5 0 0 0 0 4 6 2 9

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE YPFB TRANSPORTE S.A.”

A todas las Empresas interesadas:

En atención a consultas realizadas e iniciativa propia de YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFBTR) y de acuerdo a lo estipulado en la IC, Numeral 9. ACLARACIONES Y ENMIENDAS aclaramos lo siguiente:

<p>1. Cuando dice: "YPFB TRANSPORTE S.A cuenta con una flota de más de 300 vehículos de la empresa y está compuesta entre camionetas cabina sencilla, doble cabina, vagonetas, maquinarias y equipos pesado"</p> <p>¿Solo se atenderá los vehículos que estén en la lista (planilla, nomina) al momento de firmar el contrato?</p> <p>Respuesta. – Afirmativo.</p>
<p>2. El contrato en el lapso de tiempo, un vehículo de la lista, es dado de baja, YPFB TRANSPORTE SA. ¿Ingresará otro vehículo para sustituir el vacío que dejo el vehículo dado de baja?</p> <p>Respuesta. – Afirmativo.</p> <p>Nota: Se hace notar que el contrato es por un monto fijo mensual.</p>
<p style="text-align: center;">En cuanto a: VEHÍCULOS</p>
<p>3. En el lapso del contrato YPFB TRANSPORTE SA., ¿INCREMENTARA más vehículos para mantenimiento sin aumentar el costo del servicio?</p> <p>Respuesta. – El contrato es por un monto fijo mensual. En todo caso se tiende a reducir el parque automotor de YPFB Transporte S.A., sin disminuir el costo del servicio.</p>
<p>4. En cuanto a "realizar auxilio de vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado en forma inmediata y con disponibilidad total del personal requerido"</p> <p>Si el auxilio requerido, se diera fuera de horario laboral normal, ¿se podrá esperar el siguiente día para organizar al personal?</p> <p>Respuesta. - Los auxilios serán realizados en horario laboral.</p>
<p>5. ¿Cuál es el tiempo prudente que puede, estar en campamento el personal del CONTRATISTA?</p>



Transporte S.A.

Respuesta. - De acuerdo al historial de mantenimientos realizados a la fecha, el auxilio dura entre 3 a 5 días como máximo.

6. ¿Qué horarios tendría el personal del CONTRATISTA para viajar y trabajar en el campo, deberán cumplir las 8 Horas estipuladas en el TDR, o tiene la obligación de trabajar horas extras?

Respuesta. - El horario estipulado en los TDR.

En cuanto a: EL PERSONAL

7. YPF B TRANSPORTE SA., contrata los servicios del CONTRATISTA, ¿el personal del CONTRATISTA estará a disposición y ordenes de los trabajadores de YPF B TRANSPORTE SA.?

Respuesta. – El Contratista debe cumplir conforme está establecido en los TDR.

8. Si trabajadores de YPF B TRANSPORTE SA., dan órdenes a los trabajadores del CONTRATISTA, ¿la responsabilidad de errores o trabajos inadecuados, los costos y gastos corren por cuenta de YPF B TRANSPORTE S.A., más la remuneración por trabajos extra de contrato a los trabajadores del CONTRATISTA?

Respuesta. – Todos los costos que demande los errores o trabajos inadecuados del contratista los asume el contratista, YPF B TRANSPORTE hará el pago por los servicios prestados y es su obligación subsanar los errores identificados. En ningún momento YPF B TRANSPORTE pagara horas extras al personal del contratista, porque no son personal dependiente de YPF B TRANSPORTE, aclarar que YPF B TRANSPORTE contrata los servicios a una empresa X, por lo tanto, no existe relación obrero patronal con el contratista ni su personal.

9. ¿Hay alguna certificación o curso que deba tener el personal del CONTRATISTA indispensablemente? Además de lo descrito en la Matriz Evaluativa Técnica. ¿Qué curso deberían tener mi personal para que estén habilitados entrar a YPF B Transporte trabajar?

Respuesta. - Referirse al anexo 2 Manual Requisitos GSSMA y RSE para Contratistas.

10. En caso de que YPF B TRANSPORTE Exija una certificación para ejecutar las actividades, ¿Quién debería encargarse del pago de tales capacitaciones?

Respuesta. - Referirse al anexo 2 Manual Requisitos GSSMA y RSE para Contratistas.

11. ***ACLARACIÓN:** YPF B TRANSPORTE SA., al emitir una Orden de Trabajo (OT), deberá ser esta en tiempo forma oportuna dirigido a la administración del CONTRATISTA.



Transporte S.A.

Respuesta. – Las Ordenes de mantenimiento se generan diariamente y se entrega de forma física al mecánico responsable de su ejecución.

12. ***ACLARACIÓN:** Para realizar la Orden de Trabajo (OT) el contratista deberá ordenar a sus trabajadores para realizar el trabajo correspondiente.

Respuesta. – Los trabajos serán coordinados con el personal de YPF B Transporte S.A.

En cuanto a: Casos de ENFERMEDAD

13. ***ACLARACIÓN:** Si los trabajadores del CONTRATISTA llegaran a enfermarse, con baja médica legal, en plazos normales a 5 días, el resto de los trabajadores del CONTRATISTA cubrirá la vacancia del trabajador enfermo.

Respuesta. – Referirse al anexo 7 Términos y Condiciones Contrato modelo

14. ¿El CONTRATISTA está obligado a contratar otro personal, cuestión de cubrir al trabajador enfermo?

Los trabajadores del CONTRATISTA como cualquier trabajador, se tiene derecho a retirarse por cualquier causal laboral, ¿el CONTRATISTA deberá reemplazar por un nuevo trabajador que cumpla las mismas características?

Respuesta. – Referirse al anexo 7 Términos y Condiciones Contrato modelo

En cuanto a: CUMPLEAÑOS

15. ***ACLARACIÓN:** Se tiene una costumbre arraigada en el país, que todos los trabajadores cuentan con los mismos derechos y obligaciones, sin discriminación. Si un trabajador cumple años, se tiene por costumbre medio día de descanso, pudiendo los demás compañeros cubrir su labor del trabajador que está de cumpleaños. Salvo trabajos y casos especiales.

¿YPFB TRANSPORTE SA., como ente empleador jurídico, transfiere al CONTRATISTA como empleado y subordinado jurídico, la costumbre de medio día de descanso por cumpleaños, para que este a su vez transmita el derecho a su trabajador como persona?

Respuesta. – YPF B TRANSPORTE contrata los servicios del contratista para un determinado servicio, y no corresponde otorgar ningún permiso por cumpleaños porque no es nuestro personal dependiente. Entre el Contratista y YPF B TRANSPORTE existe una relación contractual de índole civil- comercial.



Transporte S.A.

En cuanto a: VACACIONES

16. ***ACLARACIÓN:** Siendo que el contrato de trabajo es de 1 año calendario, La Ley General del Trabajo en su artículo 44, dicta 15 días de descanso remunerado, es un derecho fundamental adquirido. La vacación, su objetivo brindar a los empleados un merecido descanso y tiempo para recuperarse del trabajo. En la LGT impera el descanso, salvo excepciones la remuneración por no planificación.

Si un trabajador del CONTRATISTA sale de vacación, pudiendo los demás compañeros cubrir su labor del trabajador que esta de vacación. Salvo trabajos y casos especiales.

¿YPFB TRANSPORTE SA., permitirá que el resto de los trabajadores cumplan con su trabajo, excepto casos especiales?

Respuesta. – Remitirse a lo que dice los TDR. En caso de ausencia de personal del contratista. Entre el Contratista y YPF B TRANSPORTE existe una relación contractual de índole civil- comercial.

En cuanto a: SEGUROS

17. ¿Los seguros de indemnización son de 100,00 USD por persona o por los 5 trabajadores, es indispensable que sea ese monto?

Respuesta. – Referirse al anexo 2 Manual Requisitos GSSMA y RSE para Contratistas.

En cuanto a: Paros, Bloqueos, Convulsiones Sociales o encerramiento obligatorio Constitucional:

18. ¿El no permitir la libre circulación de personas, como ser a los trabajadores del CONTRATISTA, que no pudieran llegar a su fuente de trabajo por razones ajenas a su voluntad, YPF B TRANSPORTE SA., penalizara con sanciones pecuniarias al CONTRATISTA?

Respuesta. – Referirse al anexo 7 Términos y Condiciones Contrato modelo.

19. ¿Qué pasaría si hubiera un bloqueo o acontecimiento social en Santa Cruz y no pudieran llegar a la empresa, se aplicará alguna sanción?

Respuesta. – Referirse al anexo 7 Términos y Condiciones Contrato modelo.

20. En caso de dirigirse a algún punto como auxilio mecánico ¿Qué pasaría si el bloqueo no permitiera que puedan llegar a su destino a trabajar?

Respuesta. – Referirse al anexo 7 Términos y Condiciones Contrato modelo.

Santa Cruz, 15 de agosto de 2024